

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021—0193 Ejecutivo conexo

La señora **MARIA EMPERATRIZ CIRO DUQUE** a través de apoderado judicial instauro demanda ejecutiva contra la **AFP PROTECCION y AFP PORVENIR**, se advierte que está conforme al artículo 335 del C. Civil y el mismo reúne las exigencias de los arts. 100 del CPL., 488 y 497 del CPC. Se ajusta a los lineamientos de los arts. 25 y 75 de las obras citadas.

Como título ejecutivo anuncia el auto que liquidó costas y auto que las aprueba.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral en favor de la señora **MARIA EMPERATRIZ CIRO DUQUE** contra la **AFP PORVENIR S.A**, por las sumas de:

CAPITAL: Por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L (\$3.337.803,00)** por concepto de costas procesales -agencias en derecho- impuestas dentro del proceso ordinario rituado entre las mismas partes. **INTERESES LEGALES** causados desde febrero 12 de 2021.

SEGUNDO: Costas del ejecutivo.

TERCERO: Se deniega la solicitud de librar mandamiento de pago contra **AFP PROTECCION** por cuanto ya dicha entidad consignó a órdenes de este juzgado título judicial por la suma de \$1.697.803, el cual será entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado.

CUARTO: Para representar a la parte ejecutante se le reconoce personería al abogado FREDY ALONSO PELAEZ GOMEZ t.p nro. 97-371 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos del poder que obra a folios 515-16.

QUINTO: Esta providencia se notificará a la accionado, a quien se le concede el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones (Art. 509 del C.P.C y 145 del CPL).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd2157fb6c54b0fec1e3cabcb2613a82a93669fe00cc8e9f7b6f49a24a3c2bf3

Documento generado en 27/07/2021 10:44:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>